

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

74

CERVERA DE BUITRAGO

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2009, el presupuesto ordinario para el ejercicio de 2010, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, al objeto de que por los interesados puedan presentar las reclamaciones y alegaciones que se estimen oportunas.

En caso de no presentarse reclamaciones o alegaciones se entenderá aprobado definitivamente el referido presupuesto, en previsión de lo cual se publica a continuación el resumen del mismo:

INGRESOS

Capítulo	Denominación	Iniciativas Cervera	Ayuntamiento	Total (euros)
A) Operaciones no financieras				
A.1. Operaciones corrientes				
1	Impuestos directos		301.745	301.745
2	Impuestos indirectos		140	140
3	Tasas y otros ingresos	90.500	13.250	103.750
4	Transferencias corrientes		159.800	159.800
5	Ingresos patrimoniales		102.600	102.600
A.2. Operaciones de capital				
7	Transferencias de capital		8.500	8.500
Total ingresos		90.500	586.035	676.535

GASTOS

Capítulo	Denominación	Iniciativas Cervera	Ayuntamiento	Total (euros)
A) Operaciones no financieras				
A.1. Operaciones corrientes				
1	Gastos de personal	62.000	193.600	255.600
2	Gastos de bienes corrientes y servicios	25.500	225.100	250.600
3	Gastos financieros		2.000	2.000
4	Transferencias corrientes		30.600	30.600
A.2. Operaciones de capital				
6	Inversiones reales	3.000	134.735	137.735
Total gastos		90.500	586.035	676.535

Asimismo, la plantilla de esta Corporación para el ejercicio 2010 es la siguiente:

- Funcionarios: secretario-interventor agrupado con el municipio de El Berrueco.
- Laborales temporales: un auxiliar administrativo a media jornada y un peón a jornada completa.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Cervera de Buitrago, a 18 de diciembre de 2009.—El alcalde, Matías Martín García.
(03/4.920/10)